



Resolución Directoral

Lima, 03 de diciembre del 2019

Visto: el Expediente N° 19-061875-003, que contiene el Informe Técnico N° 036-2019-UPA-OA-OGA/MINSA, emitido por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota Informativa N° 580-2019-AMC-USA-OA-OGA/MINSA de fecha 22 de agosto de 2019, el Jefe de Equipo de la Unidad de Servicios Auxiliares remite al Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 28-2019-JGH-AMC-MINSA, a través del cual, se recomienda la baja de tres (03) cámaras de frío inoperativas;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, el artículo 118° del Reglamento invocado en el párrafo precedente, establece que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, por otro lado, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobado con Resolución N° 027-2013/SBN, señala que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja;

Que, asimismo, en el literal n) del numeral 5.1 de la Directiva citada en el párrafo anterior, concordante con la causal de baja señalada en el numeral 6.8.10 de la Directiva Administrativa N° 200-MINSA/2017/OGA, "Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles del Ministerio de Salud", aprobado con la Resolución Ministerial N° 128-2017/MINSA, se especifica la definición de RAEE, la cual implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por su uso u obsolescencia y se convierten en residuos;

Que, aunado a ello, el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, establece que el procedimiento de baja de los bienes muebles calificados como RAEE está a cargo de la Unidad de Patrimonio y de la Oficina General de Administración. Adicionalmente, se dispone en su numeral 6.1.3 que la Unidad de Patrimonio identifica los bienes



muebles patrimoniales que tienen la calidad de RAEE. En caso que la naturaleza del bien lo requiera, la Unidad de Patrimonio podrá solicitar el apoyo a las áreas técnicas de la Entidad o contratar los servicios de un especialista;

Que, en tal sentido, con la Nota Informativa N° 580-2019-AMC-USA-OA-OGA/MINSA de fecha 22 de agosto de 2019, el Jefe de Equipo de la Unidad de Servicios Auxiliares remite al Director de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 28-2019-JGH-AMC-MINSA, a través del cual, se recomienda la baja de las tres (03) cámaras de frío; precisándose en el referido Informe elaborado por el Técnico Electromecánico: Sr. Jesús Guillen Huamantumba, que por la antigüedad y discontinuidad de los repuestos, y ser costoso su operatividad, se debe considerar la baja respectiva; cuyos documentos obran y se verifican en el expediente;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2019-UPA-OA-OGA/MINSA, la Unidad de Patrimonio, luego de evaluar los antecedentes administrativos del caso, y al verificar la conformidad de la documentación según los requisitos exigidos en la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y la Directiva Administrativa N° 200-MINSA/2017/OGA, "Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles del Ministerio de Salud", aprobado con la Resolución Ministerial N° 128-2017/MINSA; se pronuncia favorablemente para que se ejecute la baja de las tres (03) cámaras frigoríficas de propiedad del Ministerio de Salud;

Estando a lo informado por la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, del Director Ejecutivo de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151–Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobado con Resolución N° 027-2013/SBN, la Directiva Administrativa N° 200-MINSA/2017/OGA "Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles del Ministerio de Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2017/MINSA, el inciso f) del artículo 41° del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de tres (03) cámaras frigoríficas de propiedad del Ministerio de Salud, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y no útiles al sistema educativo, cuyas características y valorización se encuentran descritos en el Anexo adjunto a la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.





Resolución Directoral

Lima, 03 de diciembre del 2019

Artículo 2°. Autorizar a que la Oficina de Abastecimiento y Contabilidad, respectivamente; efectúen las gestiones necesarias para que los bienes muebles dados de baja sean excluidos de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Patrimonio, en el plazo máximo de cinco (05) meses de emitida la presente resolución, ejecute la disposición final de las referidas cámaras frigoríficas dados de baja, a través de la donación de bienes calificados como RAEE, conforme a lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, concordante con lo estipulado en el numeral 6.9.4 de Directiva Administrativa N° 200-MINSA/2017/OGA "Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes Muebles del Ministerio de Salud", aprobado con Resolución Ministerial N° 128-2017/MINSA.

Artículo 4°. Cursar copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

G.P. GIOVANNI WILLIAM CONDEZO SALVATIERRA
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

